



ACUERDO No. 03 de 2010

“Por medio del cual se modifica parcialmente y se compendian los Estatutos de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional, Alma Mater”

El Consejo Directivo de La Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional, Alma Mater-, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo, como máximo órgano de la Red Alma Mater con fundamento en el artículo 10 numeral 3 de los Estatutos, tiene la facultad de modificar sus estatutos y adoptar los reglamentos que se requieran para el desarrollo de su actividad.

Que considera necesario brindarle a la entidad, herramientas normativas que contribuyan a su mejor funcionamiento y que éstas sean acordes con el Sistema de Universidades Estatales –SUE- en el Eje Cafetero Colombiano.

Que se apropia la marca “Red Alma Mater” en sus documentos, se modifica el nombre de éste órgano, por “Consejo Directivo” y se aclara su composición, de acuerdo con lo aprobado en el acta No. 27 de 2010, los Estatutos quedan como a continuación se establece.

LA RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ALMA MATER-

ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE O RAZON SOCIAL. Como expresión del Sistema de Universidades Estatales –SUE- en el Eje Cafetero, la entidad que por este instrumento se crea se denominará La Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater-, conformada por:

PARAGRAFO PRIMERO: Socios Fundadores. Universidad de Caldas, Universidad del Quindío, Universidad Tecnológica de Pereira y Universidad del Tolima.



PARAGRAFO SEGUNDO: Entidades Asociadas. Son entidades asociadas de pleno derecho: La Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

PARAGRAFO TERCERO: Invitados Permanentes. Son invitadas permanentes: la Universidad Nacional de Colombia-Sede Manizales, La Escuela Superior de Administración Públicas ESAP, el Colegio Integrado Nacional del Oriente de Caldas-IES-CINOC, La Unidad Central del Valle UCEVA y la Universidad del Valle, sede Cartago.

ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA JURDICA: La Asociación Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater-, conforme con el artículo 2 numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, el artículo 81 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1995, es una Entidad Estatal, con personería jurídica, sin ánimo de lucro, de carácter gremial y académico, que asocia a instituciones de educación superior estatales; se rige por las disposiciones del Código Civil, las normas para las entidades de este género y sus estatutos; goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y esta vinculada a las IES que la conforman y sujeta a ellas mediante la tutela administrativa.

ARTICULO TERCERO. PATRIMONIO SOCIAL: La Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater- se constituye con un patrimonio propio discriminado de la siguiente manera:

1. Aportes en especie para el funcionamiento de las dependencias de la Red representados en muebles, equipos de oficina, elementos de trabajo y de consumo a suministrar por iguales partes entre las IES que concurren a la Fundación y que se estiman en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
2. Los bienes que adquiera o reciba a cualquier título de empresas o instituciones públicas o privadas de cualquier orden.
3. Las transferencias que le hicieren la Nación, los Departamentos, los Municipios de su área de influencia o sus asociados.
4. Los ingresos operacionales por la venta de servicios o la prestación de los mismos en cumplimiento de su objeto social.
5. Todos los demás bienes o derechos de contenido patrimonial que ingresaren a su patrimonio.

ARTICULO CUARTO. DOMICILIO: La Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero - Alma Mater- desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional e internacional. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Pereira. Podrá establecer sucursales o dependencias en otras ciudades del país o del exterior.

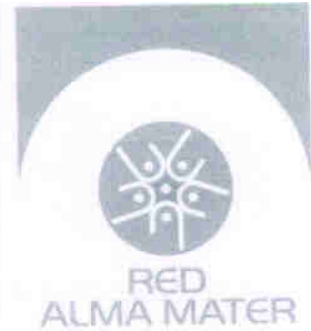
ARTICULO QUINTO: DURACION. La duración de la entidad que por este acto se crea será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse de conformidad con los presentes estatutos.



ARTICULO SEXTO: MISION. En correspondencia con la misión de las instituciones asociadas y con los objetivos del Sistema de Universidades Estatales, el objetivo principal de la Red Alma Mater es contribuir al fortalecimiento institucional y académico de las universidades miembros y de la educación superior de la región, así como propiciar su plena integración en las actividades propias de la academia (formación, investigación y extensión o proyección universitaria), aportar a la construcción social del desarrollo regional, y apoyar la gestión y la ejecución de proyectos de las autoridades públicas a nivel local, regional o nacional.

ARTICULO SEPTIMO: OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de su objeto social, La Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater realizará las siguientes actividades:

1. Empezar acciones coordinadas para desarrollar proyectos, planes y programas de docencia, investigación, extensión y proyección universitaria de sus asociados en todos los campos del saber.
2. Propiciar el logro de los objetivos del Sistema de Universidades Estatales –SUE- en el Eje Cafetero Colombiano.
3. Servir de instrumento de integración de las universidades asociadas y contribuir a la identificación, formulación y ejecución de planes de desarrollo universitario mancomunados en beneficio de sus asociados.
4. Realizar actividades de consultoría, estudios, asesoría y prestación de servicios académicos con entidades públicas o privadas de cualquier nivel.
5. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo en cualquiera de las etapas, financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales.
6. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, mediante la preparación y realización de estudios y la administración y ejecución en cualquiera de sus etapas, así como desarrollar procesos de servicios en gestión, gerencia y administración del talento humano.
7. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos.
8. Celebrar contratos y convenios para la realización de su objeto social, con sujeción a las disposiciones del Código Civil, las normas para las entidades de este género, en los términos que se indican en los presentes estatutos.
9. Ejercer derechos y contraer obligaciones de conformidad con las disposiciones del Código Civil, las normas para entidades de este género, en los términos que se indican en los presentes estatutos atendiendo lo estipulado en la ley 30 de 1982 y la ley 489 de 1998.
10. Aceptar donaciones o legados para la realización de sus fines.



11. Ejercer acciones judiciales o extrajudiciales en defensa de sus propios Intereses o de las IES que a ella se asocien, cuando medie mandato debidamente constituido.
12. Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores y empleados administrativos entre las universidades asociadas y con otros entes nacionales o extranjeros, en la modalidad de pasantías, transferencias, comisiones, intercambios y demás modalidades que se correspondan con los intereses institucionales de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater y de cada uno de sus asociados.
13. Propender por el desarrollo académico, cultural y económico de las IES asociadas, así como de la región donde estas funcionan.
14. Colaborar en la formulación de la política pública en materia regional y en la educación superior colombiana.
15. Las demás atribuciones que se entienden pertenecer naturalmente a este tipo de entidades.

ARTICULO OCTAVO: ORGANOS SOCIALES. Los órganos sociales de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater serán los siguientes:

- Consejo Directivo
- Director Ejecutivo
- Comité Técnico
- Revisor Fiscal

ARTICULO NOVENO: CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es el máximo órgano de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater y el cuerpo colegiado encargado de su dirección permanente. Estará integrado por los rectores de las universidades no fundadoras en ejercicio y por dos (2) representantes de cada una de las universidades fundadoras, así: el rector en ejercicio y un exrector designado por este.

Se reunirá ordinariamente una vez por año dentro de los tres (3) primeros meses, previa citación escrita del Presidente. Podrá haber sesiones extraordinarias presenciales o virtuales cuando las necesidades lo aconsejen, a criterio del Presidente, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de la mayoría del Consejo Directivo.

Los Rectores de las IES podrán delegar de manera permanente, si así lo consideran, en un exrector o vicerrector de su institución su representación en el Consejo Directivo.

Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por la mayoría simple, con excepción de la admisión de nuevos asociados, la disolución y liquidación de la Red y de la remoción del Presidente del Consejo antes del vencimiento de su período, que exigirán la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros.



ARTICULO DECIMO: El Consejo Directivo elegirá un presidente, que en todo caso, será un rector en ejercicio, para períodos de dos (2) años, que podrá ser reelegido.

A falta del presidente, la presidencia será asumida en orden alfabético por apellidos de los rectores restantes.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo la ejercerá el Director Ejecutivo.

ARTICULO UNDECIMO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Definir o modificar la organización administrativa y financiera de la Red.
2. Velar porque la marcha de la Red esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.
3. Expedir o modificar los presentes estatutos de la Red y adoptar los reglamentos que se requieran para el desarrollo de su actividad.
4. Darse su propio reglamento, determinando en él cuáles de sus funciones son indelegables.
5. Aprobar el presupuesto anual de la Red.
6. Adoptar el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción y los proyectos a ejecutar por la Red.
7. Establecer un sistema global y flexible de planta de personal.
8. Reglamentar, de conformidad con la Constitución Política y la ley, el conjunto de principios, preceptos, sistemas y procedimientos del Control Interno en la Red.
9. Aprobar la disolución y liquidación de la Red, mediante decisión de por lo menos las dos terceras partes de los miembros.
10. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo. Concederle Licencias, permisos, comisiones y toda situación administrativa.
11. Establecer políticas de evaluación institucional y de los servicios que ofrezca la Red y adoptar los correctivos a que hubiere lugar.
12. Delegar en otros niveles de la organización alguna de sus atribuciones.
13. Autorizar la aceptación de donaciones o legados.
14. Crear u organizar comités asesores o consultivos de la Red.
15. Expedir los requisitos y funciones de los órganos de la Red.
16. Decidir sobre las solicitudes de empréstitos que presente el Director Ejecutivo.
17. Gestionar la consecución de recursos para la Red ante organismos nacionales e internacionales.
18. Aceptar o no la vinculación de otras IES públicas que lo soliciten.
19. Autorizar la celebración de contratos cuya cuantía exceda los 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuando se trate de recursos de la Red Alma Mater.
20. Las demás que le señalen la ley o los presentes estatutos.



ARTICULO DUODÉCIMO: ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Las decisiones y actos del Consejo Directivo se denominarán acuerdos cuando versen sobre situaciones generales, impersonales o abstractas y se denominarán resoluciones cuando versen sobre situaciones individuales, personales o concretas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater es el representante legal de la entidad, de libre nombramiento y remoción por parte del Directivo y es el encargado de la administración general de la Red con sujeción a las funciones previstas en los presentes estatutos.

En caso de faltas absolutas, temporales o accidentales del Director Ejecutivo, el Presidente de la Red Alma Mater ejercerá las funciones del Director Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Son funciones del Director Ejecutivo de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Red y las decisiones y actos del Consejo Directivo.
2. Ejercer la representación legal y llevar la representación judicial y extrajudicial de la Red.
3. Participar del Comité Técnico
4. Liderar los procesos de planeación, ejecución y evaluación de la institución, procurando el desarrollo armónico de la Red.
5. Contratar y remover al personal de la Red de conformidad con las normas legales y los estatutos en todos aquellos casos en que el nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano social.
6. Preparar y presentar ante el Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de la Red para cada ejercicio fiscal que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
7. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la Red.
8. Presentar informes al Consejo Directivo y entregar una memoria anual sobre su gestión.
9. Celebrar todo contrato o convenio con persona o entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras. La contratación que se derive de estos convenios o contratos podrá ser delegada en Coordinadores o Gerentes de proyectos.
10. Evaluar permanentemente la marcha de la Red y proponer a las instancias pertinentes los correctivos a que haya lugar.
11. Delegar algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Red.
12. Aplicar el régimen disciplinario que le corresponda por ley o por los estatutos.



13. Ordenar todos los pagos a efectuarse con cargo al patrimonio y rentas de la Red, atribución que puede ser delegada total o parcialmente en los Coordinadores o Gerentes de Proyectos.
14. Hacer gestión ante organismos nacionales e internacionales con el propósito de obtener financiación de proyectos de la Red.
15. Proponer el manual de funciones y requisitos para todos los empleados de la Red.
16. Liderar y direccionar a nivel estratégico el sistema de gestión de calidad de la entidad.
17. Suscribir las garantías y contra garantías o títulos valores en general, necesarios para honrar las obligaciones que adquiera la Red Alma Mater.
18. Las demás que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos de la Red y todas aquellas otras funciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos sociales o las que le sean delegadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: RESOLUCIONES. Los actos que expida el Director Ejecutivo de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater para el cumplimiento de sus funciones se denominarán resoluciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO: COMITÉ TÉCNICO. La Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater tendrá un Comité Técnico, que será un órgano asesor y consultor del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo, conformado por un representante de cada una de las IES participantes y por especialistas independientes o de otras instituciones que el Consejo Directivo quiera vincular.

PARAGRAFO: Cada una de las IES asociadas determinará las obligaciones y derechos laborales del personal que la representa en el Comité Técnico.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Son funciones del Comité Técnico las siguientes:

1. Formular y diseñar los mecanismos de coordinación necesarios y pertinentes con el fin de garantizar coherencia y eficiencia en las relaciones de las IES que integran la Red.
2. Realizar actividades de seguimiento, evaluación y control de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo.
3. Preparar términos de referencia para los proyectos que deban proponer y ejecutar a nombre de la Red.
4. Asesorar al Consejo Directivo en los asuntos propios del fortalecimiento de la Red.
5. Apoyar el trabajo que se derive de los convenios entre los Consejos Académicos de las IES que integran la Red.
6. Conceptuar, a solicitud de los Rectores, acerca de la viabilidad de proyectos a ser desarrollados por la Red.



7. Organizar un banco de proyectos regionales que puedan ser ejecutados desde la Red.
8. Suministrar informes trimestrales de monitoreo de las actividades de la Red.
9. Coordinar la cátedra regional.
10. Darse su propio reglamento.
11. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONTROL INTERNO. La Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater adoptará el sistema integral de control interno previsto en las leyes para las IES, de conformidad, además con la reglamentación que expida el Consejo Directivo.

Para su evaluación podrá contratar con personas naturales o jurídicas.

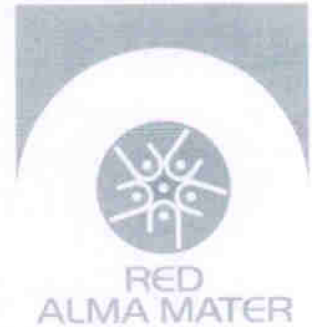
ARTICULO DECIMO NOVENO: REVISOR FISCAL. La Red tendrá un Revisor Fiscal de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Directivo, encargado del cumplimiento de las funciones que legalmente le corresponden dentro de este tipo de institución.

ARTICULO VIGESIMO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal

1. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros de correspondencia y negocios de la Red.
2. Refrendar los balances y demás cuentas de la Red.
3. Verificar el arqueo de caja y conciliación bancaria por lo menos una vez al mes.
4. Presentar al Consejo Directivo un informe semestral de la exactitud de las cuentas.
5. Someter a consideración del Consejo Directivo las observaciones que crea convenientes y proponer las medidas que estime indispensables para el desarrollo y progreso de la Red.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCION. Además de las causales previstas en las leyes para la disolución de las entidades sin ánimo de lucro, las siguientes:

1. La decisión de disolución adoptada por las dos terceras partes del Consejo Directivo.
2. La imposibilidad física o jurídica de cumplimiento de los fines para los que fue creada la Red.
3. Cualquier impedimento sobreviniente que hiciere particularmente gravosa o difícil la realización de las funciones de la Red.
4. Una disminución de los aportes de fundación o de la capacidad de operación estimada en los aportes de especie en un cincuenta por ciento o más.
5. Cualquier acto de intervención de las autoridades administrativas de inspección, vigilancia y control o de las autoridades judiciales.




6. Las demás que proponga el Consejo Directivo por la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACION. Declarada la existencia de la causal de disolución se iniciará el proceso de liquidación de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional-Alma Mater, de conformidad con las leyes que rigen la materia.

Si del proceso liquidatorio resultaren excedentes patrimoniales, estos se destinarán al fomento de la investigación mediante la adquisición de equipos de laboratorio para ser donados a las IES Públicas del Eje Cafetero.

El presente acuerdo modifica el Acuerdo 001 de 2010 y demás normas que le sean contrarias.

Dado en Cartagena, a los diez (10) días del mes de octubre del 2010.


LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Presidente


JOSE GERMAN TORO ZULUAGA
Secretario